

# OHTSU Del Caribe

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



OFERTA TECNICA



REFERENCIA:CP-CPJ-BS-09-2024



**PRESENTACIÓN DE OFERTA**

19 de marzo de 2024

Señores  
**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de excepción por exclusividad, para la **adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- b. De conformidad con la ficha técnica y el cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial**:



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN   | QTY |
|------|---|-----|
| 01   | NEUMÁTICOS 11R22.5-16PR FALKEN RI128                  | 12  |
| 02   | NEUMÁTICOS 185/60R15-84T-FALKEN SN250                 | 48  |
| 03   | NEUMÁTICOS 195/65R15-91T-FALKEN SN250                 | 04  |
| 04   | NEUMÁTICOS 195R15C-106S-FALKEN LNVN01                 | 08  |
| 05   | NEUMÁTICOS 205/55R16-91H-FALKEN SN250                 | 28  |
| 06   | NEUMÁTICOS 215/55R17-94V-FALKEN AN250                 | 12  |
| 07   | NEUMÁTICOS 225/60R17-99T-FALKEN-SN250                 | 04  |
| 08   | NEUMÁTICOS 265/60R18-110V-FALKEN-CT60AS               | 24  |
| 09   | NEUMÁTICOS 265/65R17-112T-FALKEN WP HT01              | 56  |
| 10   | NEUMÁTICOS 265/70R16-112T-FALKEN WP AT3W              | 28  |
| 11   | NEUMÁTICOS 275/55R20-117H-FALKEN CT60                 | 04  |
| 12   | NEUMÁTICOS 265/55R20-113V-DUNLOP PT05                 | 16  |
| 13   | NEUMÁTICOS 265/60R19-109Y-FALKEN FK510                | 04  |
| 14   | NEUMÁTICOS 700R16-12PR-OHTSU RI103-C/TUBO Y PROTECTOR | 78  |

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una



Comité de Compras y Contrataciones

Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de excepción por exclusividad.

- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba
- g. RAMÓN GUSTAVO FERNÁNDEZ en calidad de REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de OHTSU DEL CARIBE, S R L

Firma  
Sello





### FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 18 DE MARZO DE 2024

|  |
|--|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: OHTSU DEL CASRIBE,S R L  |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:  |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101003962  |
| 4. RPE del Oferente:222  |
| 5. Domicilio legal del Oferente: AV.ESTRELLA SADHALÀ NO.204 SANTIAGO REP.DOM.  |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente:<br>Nombre:RAMÓN GUSTAVO FERNÁNDEZ<br>Dirección: AV.CHARLES SUMMER NO 21 LOS PRADOS SANTO DOMINGO,D.N<br>Números de teléfono y fax: 809-566-6191 Y 809-724-4300<br>Dirección de correo electrónico:ohtsudelcaribe@gmail.com |





## FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 19 DE MARZO DE 2024

|   |
|---|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: OHTSU DEL CARIBE, S R L   |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:   |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101003962   |
| 4. RPE del Oferente: 222  |
| 5. Domicilio legal del Oferente: AV.ESTRELLA SADHÁLA NO.204 SANTIAGO, REP.DOM.  |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente:<br>Nombre: RAMÓN GUSTAVO FERNÁNDEZ<br>Dirección: AV.CHARLES SUMER NO.21 LOS PRADOS SANTO DOMINGO, D.N.<br>Números de teléfono y fax: 809-566-6191 Y 809-724-4300<br>Dirección de correo electrónico: ohtsudelcaribe@gmail.com |





19 DE MARZO DE 2024

Página 1 de 1

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes items

| items | DESCRIPCIÓN  | QTY |
|-------|--|-----|
| 01    | NEUMÁTICOS 11R22.5-16PR -FALKEN R1128                | 12  |
| 02    | NEUMÁTICOS 185/60R-84T-FALKEN SN250                  | 48  |
| 03    | NEUMÁTICOS 195/65R15-91T-FALKEN SN250                | 04  |
| 04    | NEUMÁTICOS 195R15C-106S-FALKEN -LNVN01               | 08  |
| 05    | NEUMÁTICOS 205/55R16-91H-FALKEN SN250                | 28  |
| 06    | NEUMÁTICOS 215/55R17-94V-FALKEN SN250                | 12  |
| 07    | NEUMÁTICOS 225/60R17-99T-FALKEN SN250                | 04  |
| 08    | NEUMÁTICOS 265/60R18-110V-FALKEN-CT60AS              | 24  |
| 09    | NEUMÁTICOS 265/65R17-112T-FALKEN WP HT01             | 56  |
| 10    | NEUMÁTICOS 265/70R16-112T-FALKEN WP AT3W             | 28  |
| 11    | NEUMÁTICOS 275/55R20-117H-FALKEN CT60                | 04  |
| 12    | NEUMÁTICOS 265/55R20-113V-DUNLOP PT05                | 16  |
| 13    | NEUMÁTICOS 265/60R19-109Y-FALKEN FK510               | 04  |
| 14    | NEUMATICOS700R16-12PR-OHTSU RI103-C/TUBO Y PROTECTOR | 78  |



RAMÓN GUSTAVO FERNÁNDEZ en calidad de representante debidamente autorizado para  
actuar en nombre y representación de OHTSU DEL CARIBE, S R L

Firma

Sel











### Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 222

Fecha de registro: 29/11/2005

Fecha actualización: 16/9/2021

Razón social: Ohtsu del Caribe, SRL

No. Documento: 101003962 -RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios, Bienes

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida Estrella Sadhalá, 204, Miraflores

51062 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Lorenzo Antonio Guzmán Guzmán



Observaciones:

**Actividad comercial**

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN  |
|----------|--|
| 25170000 | Componentes y sistemas de transporte                     |
| 25180000 | Carrocerías y remolques                                  |
| 26110000 | Baterías y generadores y transmisión de energía cinética |

Portal Transaccional - 16/9/2021 11:18:08 a.m.





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224950801788**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **OHTSU DEL CARIBE SRL**, RNC No. **101003962**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL OGC SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

| Nombre del Impuesto              |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • ACTIVOS IMPONIBLES             |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |
| • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • ITBIS                          |                                  |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinte (20)** días del mes de febrero del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

|  |  |
|--|--|
|  | Código de firma: E1AF-YQ7C-G1R1-7084-3738-5937<br>sha1: iBuAF87bgiEz60EYrcesQRTan6z<br>DGI - OFICINA VIRTUAL<br>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS<br>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS |
|  | <br>E1AF-YQ7C-G1R1-7084-3738-5937  |



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Registro no.  
6381-2023



MIPYMES

## CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa OHTSU DEL CARIBE, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 101003962, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (20) días del mes de Julio del año (2023).



112418



## DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Lorenzo Antonio Guzmán Guzmán, cédula de identidad y electoral No. 03101029712, mayor de edad, dominicano, casado, y residente en la ciudad de Santiago, en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de OHTSU DEL CARIBE S.R.L., constituida y organizada de acuerdo a las leyes vigentes en Rep. Dom., con su Número de Registro de Contribuyentes (RNC) No. 101-00396-2, domiciliado (a) y residente en la Ave. Estrella Sadhalá No. 204, Santiago, Rep. Dom. conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria del proceso de comparación de precios número CP-CPJ-BS-09-2024, del Consejo del Poder Judicial, para la **adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Ohtsu del Caribe, S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad Santiago, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Firma del declarante



No. EXPEDIENTE

PROCURADURIA-DAF-CM-2022-0086

Fecha de emisión: 23/5/2022

Procuraduría General de la República  
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: PROCURADURIA-2022-00272

Descripción: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PGR, SEGÚN REQ. NO. 022-1776

Modalidad de compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: Ohtsu del Caribe, SRL

RNC: 101003962

Nombre comercial: Ohtsu del Caribe, SRL

Domicilio comercial: Estrella Sadhalá, 51062 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-566-6191



Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 1,855,499.99

Moneda: DOP



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

D/o Nayubí Ramón Bida  
Firma

Nayubí Ramón Bida  
Nombre y Apellido



[Signature]  
Firma

[Signature]  
Nombre y Apellido

| Item | Código   | Descripción   | Cantidad | Unidad | Precio Unit s/ITBIS | Imp Moneda Orig s/ITBIS | % Descuento | ITBIS Moneda Orig | Otros Impuestos Moneda Orig | Sub Total Moneda Orig |
|------|----------|---|----------|--------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 1    | 25172504 | SERVICIO DE INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS | 1.00     | UD     | 1,572,457.62        | 1,572,457.62            |             | 283,042.37        | 0.00                        | 1,855,499.99          |

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| Subtotal RDS              | 1,572,457.62        |
| Total Descuentos RDS      | 0.00                |
| Total ITBIS RDS           | 283,042.37          |
| Total Otros Impuestos RDS | 0.00                |
| <b>Total RDS</b>          | <b>1,855,499.99</b> |



Observaciones:

| Plan de entrega |   |   |                    |                        |
|-----------------|---|---|--------------------|------------------------|
| Ítem            | Descripción   | Dirección de entrega  | Cantidad requerida | Fecha necesidad        |
| 1               | SERVICIO DE INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS | Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes OZAMA O METROPOLITANA DO | 100.00             | 23/5/2022 4:00:00 p.m. |



**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

*[Handwritten Signature]*  
Firma

*[Handwritten Name]*  
Nombre y Apellido

*[Handwritten Signature]*  
Firma

*[Handwritten Name]*  
Nombre y Apellido

No. EXPEDIENTE

MICM-DAF-CM-2023-0023

Fecha de emisión: 6/3/2023

**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**ORDEN DE SERVICIOS**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: MICM-2023-00055

Descripción: Contratación de los Servicios para la Adquisición e Instalación de Neumáticos para la Flotilla Vehicular de este MICM, por el período de un (1) año. MICM-DAF-CM-2023-0023.

Modalidad de compras: Compras Menores

**Datos del Proveedor**

Razón social: Ohtsu del Caribe, SRL

RNC: 101003962

Nombre comercial: Ohtsu del Caribe, SRL

Domicilio comercial: Estrella Sadhalá, 51062 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-566-6191



**Datos Generales del Contrato**

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 60 días

Monto total: 1,200,000.00

Moneda: DOP

**Detalle**

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
Firma  
  
Nombre y Apellido

  
Firma  
ANYELA LEDESMA  
ENC. COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nombre y Apellido



| Item | Código   | Descripción   | Cantidad | Unidad | Precio Unit s/ITBIS | Imp Moneda Orig s/ITBIS | % Descuento | ITBIS Moneda Orig | Otros Impuestos Moneda Orig | Sub Total Moneda Orig |
|------|----------|---|----------|--------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 1    | 25172504 | Adquisición e Instalación de Neumáticos para la Flotilla Vehicular de este MICM | 1.00     | UD     | 1,016,949.15        | 1,016,949.15            |             | 183,050.85        | 0.00                        | 1,200,000.00          |

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| <b>Subtotal RDS</b>       | <b>1,016,949.15</b> |
| Total Descuentos RDS      | 0.00                |
| Total ITBIS RDS           | 183,050.85          |
| Total Otros Impuestos RDS | 0.00                |
| <b>Total RDS</b>          | <b>1,200,000.00</b> |

| Observaciones: Ítem | Descripción                        | Precio Unitario | ITBIS    | Precio Unitario Final |
|---------------------|------------------------------------|-----------------|----------|-----------------------|
| 1                   | Neumático Referencia 225/50R19 UD  | 12,798.74       | 2,303.77 | 15,105.51             |
| 2                   | Neumático Referencia 245/65R17 UD  | 7,470.94        | 1,344.76 | 8,815.70              |
| 3                   | Neumático Referencia 245/70R16 UD  | 7,962.35        | 1,433.22 | 9,395.57              |
| 4                   | Neumático Referencia 225/55R16 UD  | 5,976.04        | 1,075.68 | 7,051.72              |
| 5                   | Neumático Referencia 265/70R16 UD  | 8,847.05        | 1,592.46 | 10,439.51             |
| 6                   | Neumático Referencia 185/65R15 UD  | 4,179.10        | 752.24   | 4,931.34              |
| 7                   | Neumático Referencia 265/65R18 UD  | 14,009.53       | 2,521.71 | 16,531.24             |
| 8                   | Neumático Referencia 205/55R16 UD  | 5,635.59        | 1,014.41 | 6,650.00              |
| 9                   | Neumático Referencia 195/R15 UD    | 5,328.70        | 959.16   | 6,287.86              |
| 10                  | Neumático Referencia 700/R16 LT UD | 7,916.32        | 1,424.93 | 9,341.25              |
| 11                  | Neumático Referencia 265/70/R16 UD | 7,962.35        | 1,433.22 | 9,395.22              |



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

*[Firma]*  
Nombre y Apellido

*[Firma]*  
ANYELA LEDESMA  
ENC COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nombre y Apellido

HACIENDA

|    |                                    |   |           |          |           |
|----|------------------------------------|---|-----------|----------|-----------|
| 12 | Neumático Referencia 265/60R17 UD  | 1 | 9,745.76  | 1,754.24 | 11,500.00 |
| 13 | Neumático Referencia 265/65R17 UD  | 1 | 9,142.24  | 1,645.60 | 10,787.84 |
| 14 | Neumático Referencia 195/65R15 UD  | 1 | 4,095.95  | 737.27   | 4,833.22  |
| 15 | Neumático Referencia 215/70R15 UD  | 1 | 4,814.11  | 866.54   | 5,680.65  |
| 16 | Neumático Referencia 275/55R20 UD  | 1 | 11,518.29 | 2,073.29 | 13,591.58 |
| 17 | Neumático Referencia 235/75R15 UD  | 1 | 4,547.71  | 818.58   | 5,366.29  |
| 18 | Neumático Referencia 215/55R17 UD  | 1 | 6,584.74  | 1,185.25 | 7,769.99  |
| 19 | Neumático Referencia 205/55R17 UD  | 1 | 7,309.32  | 1,315.68 | 8,625.00  |
| 20 | Neumático Referencia 235/45R19 UD  | 1 | 10,847.46 | 1,952.54 | 12,800.00 |
| 21 | Neumático Referencia 185R14 UD     | 1 | 5,127.11  | 922.88   | 6,049.99  |
| 22 | Neumático Referencia 225/70R15 UD  | 1 | 6,355.93  | 1,144.06 | 7,499.99  |
| 23 | Neumático Referencia 225/65R17 UD  | 1 | 7,073.49  | 1,273.22 | 8,346.71  |
| 24 | Neumático Referencia 215/70R16 UD  | 1 | 5,277.26  | 949.90   | 6,227.16  |
| 25 | Neumático Referencia 285/65R17 UD  | 1 | 10,889.83 | 1,960.16 | 12,849.99 |
| 26 | Neumático Referencia 225/55R18 UD  | 1 | 7,560.25  | 1,360.84 | 8,921.09  |
| 27 | Neumático Referencia 235/55R19 UD  | 1 | 11,753.26 | 2,115.58 | 13,868.84 |
| 28 | Neumático Referencia 265/70R17 UD  | 1 | 9,029.44  | 1,625.29 | 10,654.73 |
| 29 | Neumático Referencia 215/65R17 UD  | 1 | 5,869.00  | 1,056.42 | 6,925.42  |
| 30 | Neumático Referencia 215/70/R15 UD | 1 | 4,814.11  | 866.53   | 5,680.64  |



| Plan de entrega |   |   |                    |                            |
|-----------------|---|---|--------------------|----------------------------|
| Ítem            | Descripción   | Dirección de entrega  | Cantidad requerida | Fecha necesidad            |
| 1               | Adquisición e Instalación de Neumáticos para la Flotilla Vehicular de este MICM | Av 27 de Febrero No. 306 Torre Integral MICM, 11000 OZAMA METROPOLITANO DO. | 100.00             | 13/3/2024<br>12:00:00 p.m. |

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
Firma  
Luis Martínez  
Nombre y Apellido  
Santo Domingo, Rep. D.

  
Firma  
ANYELA LEDESMA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
Nombre y Apellido



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Luis Martínez  
Nombre y Apellido

Firma

ANYELA LEDESMA

Dirección General de Contrataciones

Nombre y Apellido



**Nº. EXPEDIENTE**  
**MEPYD-DAF-CM-2023-0044**

Fecha de emisión: 6/7/2023

**Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo**  
**ORDEN DE COMPRA**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **MEPyD-2023-00202**

Descripción: **Adquisición de neumáticos para los vehículos de este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).**

Modalidad de compras: **Compras Menores**

**Datos del Proveedor**

Razón social: **Ohtsu del Caribe, SRL**

RNC: **101003962**

Nombre comercial: **Ohtsu del Caribe, SRL**

Domicilio comercial: **Estrella Sadhalá, 51000 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-724-4300**

**Datos Generales del Contrato**

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **60 días**

Monto total: **835,200.07**

Moneda: **DOP**



**Detalle**

**FRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

| Item | Código   | Descripción              | Cantidad | Unidad | Precio Unit s/ITBIS | Imp Moneda Orig s/ITBIS | % Descuento | ITBIS Moneda Orig | Otros Impuestos Moneda Orig | Sub Total Moneda Orig |
|------|----------|--------------------------|----------|--------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 1    | 25172504 | Neumáticos 225/55R18     | 12.00    | UD     | 7,076.27            | 84,915.24               |             | 15,284.74         | 0.00                        | 100,199.98            |
| 3    | 25172504 | Neumáticos 205/55R18     | 4.00     | UD     | 6,228.81            | 24,915.24               |             | 4,484.74          | 0.00                        | 29,399.98             |
| 4    | 25172504 | Neumáticos 265/65R17     | 8.00     | UD     | 9,152.55            | 73,220.40               |             | 13,179.67         | 0.00                        | 86,400.07             |
| 5    | 25172504 | Neumáticos 245/70R16     | 4.00     | UD     | 7,966.10            | 31,864.40               |             | 5,735.59          | 0.00                        | 37,599.99             |
| 6    | 25172504 | Neumáticos 9R22.5 RR 800 | 12.00    | UD     | 17,923.73           | 215,084.76              |             | 38,715.26         | 0.00                        | 253,800.02            |
| 7    | 25172504 | Neumáticos 225/75R15     | 4.00     | UD     | 6,313.56            | 25,254.24               |             | 4,545.76          | 0.00                        | 29,800.00             |
| 8    | 25172504 | Neumáticos 225/65R17     | 40.00    | UD     | 6,313.56            | 252,542.40              |             | 45,457.63         | 0.00                        | 298,000.03            |



|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| Subtotal RD\$              | 707,796.68        |
| Total Descuentos RD\$      | 0.00              |
| Total ITBIS RD\$           | 0.00              |
| Total Otros Impuestos RD\$ | 127,403.39        |
| <b>Total RD\$</b>          | <b>835,200.07</b> |

Observaciones:

Plan de entrega

| Ítem | Descripción              | Dirección de entrega                | Cantidad requerida | Fecha necesidad           |
|------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| 6    | Neumáticos 9R22.5 RR 800 | Av. México, esq. Av. Dr. Delgado DO | 12.00              | 31/7/2023<br>8:00:00 a.m. |
| 7    | Neumáticos 225/75R15     | Av. México, esq. Av. Dr. Delgado DO | 4.00               | 31/7/2023<br>8:00:00 a.m. |
| 8    | Neumáticos 225/65R17     | Av. México, esq. Av. Dr. Delgado DO | 8.00               | 31/7/2023<br>8:00:00 a.m. |

RMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
 Firma  
  
 Luisca M. Gifrey S.  
 Nombre y Apellido

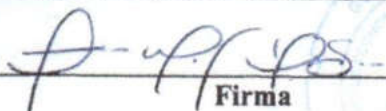
  
 Firma  
  
 Nombre y Apellido

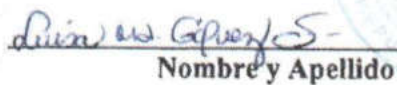
Plan de entrega

| Ítem | Descripción          | Dirección de entrega                | Cantidad requerida | Fecha necesidad           |
|------|----------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| 5    | Neumáticos 245/70R16 | Av. México, esq. Av. Dr. Delgado DO | 4.00               | 31/7/2023<br>8:00:00 a.m. |
| 1    | Neumáticos 225/55R18 | Av. México, esq. Av. Dr. Delgado DO | 12.00              | 31/7/2023<br>8:00:00 a.m. |
| 3    | Neumáticos 205/55R18 | Av. México, esq. Av. Dr. Delgado DO | 4.00               | 31/7/2023<br>8:00:00 a.m. |
| 4    | Neumáticos 265/65R17 | Av. México, esq. Av. Dr. Delgado DO | 8.00               | 31/7/2023<br>8:00:00 a.m. |

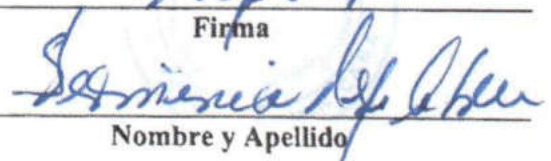


FORMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
 Firma

  
 Nombre y Apellido

  
 Firma

  
 Nombre y Apellido



## Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales

C/Magua Esquina Soco, Los Rios, Distrito Nacional, Sto. Dgo. 809-533-3522 ext. 2964-2951, 2655-1325-1096  
RNC-401-51796-5

|              |   |  |                    |                           |
|--------------|---|--|--------------------|---------------------------|
| No. Orden:   | DGSPC-ADM-2024-0033   | Area: DIVISION DE TRANSPORTA                   | Condición: CREDITO | 45 DIAS                   |
| Fecha:       | 5/2/2024  | Rubro: COMPONENTES Y SUMINISTRO DE MANUFACTURA |                    |                           |
| Descripción: | ADQUISICION Y CAMBIOS DE NEUMATICOS PARA FLOTA VEHICULAR DE LA DGSPC. |  |                    | Monto RD\$ \$1,612,371.29 |

**Datos del Proveedor**

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Razon Social: OHTSU DEL CARIBE SRL                | RNC: 101-00396-2         |
| N. Comercial: OHTSU DEL CARIBE SRL                | Telefono: (809) 566-6191 |
| Domicilio: CALLE CASIMIRO DE MOYA, No. 104 GAZCUE |                          |

**Detalle**

| It. | Descripción              | U.M. | Cant. | P.U. S/Itbis  | PCT  | P.T. S/Itbis | Itbis        | Sub-total    |
|-----|--------------------------|------|-------|---------------|------|--------------|--------------|--------------|
| 1   | NEUMATICOS 195/R-15-C    | UD   | 104   | DOP 5,528.88  | 0.18 | \$575,003.52 | \$103,500.63 | \$678,504.15 |
| 2   | NEUMATICOS 265/65-R-17   | UD   | 20    | DOP 8,253.61  | 0.18 | \$165,072.20 | \$29,713.00  | \$194,785.20 |
| 3   | NEUMATICOS 245/70R-16    | UD   | 4     | DOP 7,317.02  | 0.18 | \$29,268.08  | \$5,268.25   | \$34,536.33  |
| 4   | NEUMATICOS 700/R16       | UD   | 38    | DOP 6,949.16  | 0.18 | \$264,068.08 | \$47,532.25  | \$311,600.33 |
| 5   | NEUMATICOS 235/55-R-20   | UD   | 4     | DOP 8,646.51  | 0.18 | \$34,586.04  | \$6,225.49   | \$40,811.53  |
| 6   | NEUMATICOS 295/80/R-22.5 | UD   | 6     | DOP 20,550.00 | 0.18 | \$123,300.00 | \$22,194.00  | \$145,494.00 |
| 7   | NEUMATICOS 225/65/R-17   | UD   | 4     | DOP 5,516.98  | 0.18 | \$22,067.92  | \$3,972.23   | \$26,040.15  |
| 8   | NEUMATICOS 265/70/R-17   | UD   | 6     | DOP 7,487.66  | 0.18 | \$44,925.96  | \$8,086.67   | \$53,012.63  |
| 9   | NEUMATICOS 215/70/R-16   | UD   | 5     | DOP 4,372.99  | 0.18 | \$21,864.95  | \$3,935.69   | \$25,800.64  |

**AVISO**

|  |              |                       |
|--|--------------|-----------------------|
| No realizar ningún intercambio de productos sin previa autorización de la Sub-Dirección Administrativa | Sub-Total    | \$1,280,156.75        |
|  | Total Itbis  | \$230,428.22          |
|  | <b>Total</b> | <b>\$1,510,584.97</b> |

**Observaciones**

ADQUISICION Y CAMBIOS DE NEUMATICOS PARA FLOTA VEHICULAR DE LA DGSPC SEGUN PROCESO, No.SPC-DAF-CM-2024-583; Contacto: Ing. Augusto Alcantara; Cel: 809-846-4252.

**Firma Responsable Autorizado**

**Ramon Alexander Almonte Siri**  
 Enc. Compras y Contrataciones DGSPC

**Víctor M. De La Paz Peña**  
 Sub-Director Administrativo-Financiero SPC

**Plan de Entrega**

| Fecha Prevista | Area de Destino     | Dirección del Centro  |
|----------------|---------------------|---|
| 05/02/2024     | DIV. TRANSPORTACION | 2-SUB-DIRECCION ADM. Y FIN.-CALLE MAGUA ESQUINA SOCO, LOS RIOS, DN. STO. DGO. |



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMÉS

Santo Domingo, DN  
1 de junio de 2023.

Señores  
Ohtsu del Caribe SRL  
RNC: 101003962

**ASUNTO:** Notificación Resultados evaluación de Proveedor – mayo 2023

Distinguido proveedor de bienes y/o servicios,

Después de un cordial saludo, tenemos a bien informarles que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se encuentra inmerso en el proceso de mejora de su sistema de gestión de calidad, razón por la que lleva a cabo el proceso de Evaluación y Reevaluación de Proveedores de Bienes y/o Servicios.

Durante el período de reevaluación correspondiente mayo 2023, la sociedad **Ohtsu del Caribe, SRL**, una puntuación de **100 de 100** con relación al contrato **(MICM-2023-00055)** cuyo resultado se obtiene de la valoración de los criterios descritos en el formulario FOR-DAD-17 – Evaluación de Proveedores y Servicios que adjuntamos a la presente misiva.

Le instamos a seguir brindando los bienes y/o servicios con la calidad, tiempo oportuno y buen servicio que siempre les caracteriza. Igualmente agradecemos que nos retroalimenten con sus consideraciones sobre los resultados del proceso y así contribuir con los puntos de mejora de la gestión institucional.

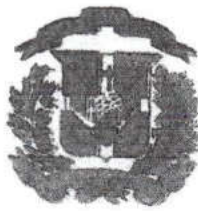
Finalmente, les extendemos nuestro agradecimiento por formar parte importante de la red de proveedores de bienes y/o servicios que cada día hacen posible el logro de los objetivos institucionales.

Sin otro particular, se despide,

Lic. José Ramón Cerda Pichardo  
Director Administrativo  
JRCP/AL/nd







*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

Santo Domingo, D. N.

20 de febrero 2023.-

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Distinguidos señores:

Cortésmente hacemos constar que esta institución mantiene excelentes relaciones comerciales con la empresa **Ohtsu del Caribe, S. A**, RNC. 1-01003962, desde el año 2014.

La empresa **Ohtsu del Caribe, S. A**; es nuestro proveedor de neumáticos y baterías, ofreciendo un servicio de excelente calidad y cumpliendo con los tiempos establecidos.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, cualquier información adicional comunicarse a los números 809-535-2626 Ext. 3626/3051.

Muy cortésmente,

**Lic. Elvira Méndez Medina.**

Secretaria General Administrativa.



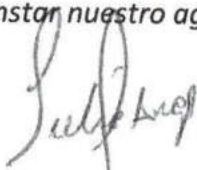
EM/YJ-

Santo Domingo D.N, 28 de febrero del 2023

**Distinguido Señores:**  
**Gustavo Fernandez**  
**OHTSU del Caribe**

Saludos distinguidos, por medio de la presente y a quien pueda interesar, hacemos constar los servicios proporcionados de suministro e instalación de baterías y neumáticos por la empresa OHTSU del Caribe, destacando un excelente servicio, en materia de atención al cliente, calidad y pronta respuesta a las solicitudes de servicios por la referida empresa hacia nosotros, razón por la cual hacemos constar nuestro agradecimiento a través de esta comunicación.

Atentamente,



Julio Angel de Leon Contreras  
Encargado de la División de Transportación(Interina).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4015281

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **OHTSU DEL CARIBE SRL** con RNC/Cédula **1-01-00396-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **OHTSU DEL CARIBE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 20 días del mes de Febrero del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4015281-M4336219-52024**
- Pin: **1186**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

|   |  |   |                      |
|---|--|---|----------------------|
| <b>RENOVACIÓN</b>   |  | Registro No. <b>9644STI</b>   |                      |
| Denominación Social: <b>OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.</b>  |  | Fecha Asamblea Constitutiva/Acto: <b>14/09/2012</b>   |                      |
| Fecha Emisión: <b>18/08/2003</b>  |  | Fecha última Modificación: <b>26/04/2021</b>  |                      |
| Calle: <b>AVENIDA ESTRELLA SACHALÁ, NO.204</b>  |  | RNC: <b>1-01-00396-2</b>  |                      |
| Sector: <b>MIRAFLORES</b>   |  | Fecha Vencimiento: <b>29/12/2024</b>  |                      |
| Teléfono 1: <b>(809) 724-4300</b>   |  | Municipio: <b>SANTIAGO</b>  |                      |
| Actividades: <b>SERVICIO, COMERCIO</b>  |  | Apartado Postal: <b></b>  |                      |
| Actividad Descripción del Negocio: <b>IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE NEUMÁTICOS PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS; BATERÍAS PARA VEHÍCULOS E INVERSORES, ASÍ COMO TAMBIÉN, DE TODA CLASE DE REPUESTOS Y PIEZAS PARA EL ÁREA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL</b> |  | Principales Productos / Servicios: <b>REPUESTOS Y PIEZAS PARA EL ÁREA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL</b> |                      |
|   |  | Sistema Armonizado (SA): <b>NEUMÁTICOS, BATERÍAS PARA VEHÍCULOS E INVERSORES</b>                  |                      |
| <b>Nombre de Socios</b>   |  |   |                      |
| Nombre  | Dirección (Calle, Número, Sector)  | Registro Mercantil  | Cédula / Pasaporte   |
| LORENZO ANTONIO GUEZMÁN GUEZMÁN   | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO                           |   | 031-0102371-2        |
| YSAËL ELEBA GUEZMÁN LA FONTAINE   | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO                           |   | 031-0983064-6        |
| LORENZO ANTONIO GUEZMÁN GUEZMÁN   | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO                           |   | 031-0416035-7        |
| ELIZABETH MARÍA GUEZMÁN GUEZMÁN   | CALLE CACHADO ALMONTE, APTO. B-5, RES. FRAMBOSAN D'ALRE, LA RINCONADA SANTIAGO |   | 031-0294383-4        |
| CAROLINA GUEZMÁN GUEZMÁN  | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO                           |   | 031-0425762-6        |
| <b>Órgano de Administración</b>   |  |   |                      |
| Cargo   | Nombre y Apellido  | Dirección (Calle, Número, Sector)   | Cédula / Pasaporte   |
| Gerente   | LORENZO ANTONIO GUEZMÁN GUEZMÁN  | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO  | 031-0102371-2        |
| Gerente   | LORENZO ANTONIO GUEZMÁN GUEZMÁN  | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO  | 031-0448024-7        |
| <b>Administradoras y/o Personas Autorizadas a Firmar</b>  |  |   |                      |
| Nombre  | Dirección (Calle, Número, Sector)  | Cédula / Pasaporte  | Nacionalidad         |
| LORENZO ANTONIO GUEZMÁN GUEZMÁN   | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO                           | 031-0102371-2   | REPÚBLICA DOMINICANA |
| LORENZO ANTONIO GUEZMÁN GUEZMÁN   | CALLE ANDRÉS PASTORIZA, NO.22, LA RINCONADA SANTIAGO                           | 031-0448024-7   | REPÚBLICA DOMINICANA |
| <b>Comisario (s) de Cuentas (s)</b>   |  |   |                      |
| Capital Social RD\$   | Bienes Raíces RD\$   | Activos RD\$  | Duración Sociedad    |
| 42,000,000.00   |  | 64,300,767.00   | INDEFINIDA           |
| Ente Regulador:   | No. Resolución:  | Duración Órgano Administrativo  |                      |
|   | 420000   | 30/04/2022  |                      |
| Cantidad Cuentas Sociales   | Fecha Última Asamblea/Acto   | Duración Órgano Administrativo  |                      |
|   | 30/04/2022   | 6 Año(s)  |                      |
| Referencias Comerciales   |  | Referencias Bancarias   |                      |
| IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS   |  | BANCO POPULAR DOMINICANO  |                      |
| FERRETERÍA OCHOA, S.A.  |  | BANCO BID LEON, S. A.   |                      |
| Número de Empleados   | Masculinos   | Femeninos   | Total Empleados      |
|   | 21   | 6   | 27                   |
| Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad   |  |   |                      |
| Nombre Comercial 1: <b>OHTSU DEL CARIBE</b>   |  |   |                      |
|   |  | No. Registro  | 43816                |

*[Firma]*  
Registador(a) Mercantil





**OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**  
Capital Social: RD\$27,000,000.00  
Registro Mercantil: 9644-STI  
R.N.C. No: 1-01-00396-2  
Domicilio social: Ave. Estrella Sadhalá No.204,  
sector Miraflores, Santiago, Rep. Dom.

**A LOS : SOCIOS DE OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**

**DEL SEÑOR : LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**

**ASUNTO : CONVOCATORIA**

Señores socios:

*En virtud de las prerrogativas que nos confieren los estatutos sociales de la compañía, por este medio, tenemos a bien convocarles a los fines de que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, la celebraremos en fecha quince (15) del mes de Marzo del año 2021 a las 10:00 A.M., en nuestro domicilio social, situado en la Av. Estrella Sadhalá No.204, sector Miraflores, Santiago de las Caballeros.*

*En el orden del día a ser conocido es el siguiente:*

- 1) Para conocer y decidir sobre la propuesta de Aumento de Capital Social Autorizado de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$27,000,000.00), a CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$42,000,000.00), aporte en numerario, hecho por LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN.*
- 2) Aprobar la modificación del artículo séptimo de los Estatutos Sociales, respecto al capital social.*
- 3) Nombrar uno o varios Gerentes en virtud de lo que estable el artículo décimo séptimo de los Estatutos y en virtud de lo que estable el artículo trigésimo cuarto de dichos estatutos.*
- 4) Autorizar uno o varios Gerentes, en virtud de lo que estable el artículo décimo octavo de los Estatutos, sobre los poderes que establece el Artículo trigésimo cuarto de los Estatutos.*
- 5) Conocer de cualquier otro asunto que sea de la competencia de esta junta;*



En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, Republica dominicana, a los dos (2) días el mes Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

*L. A. Guzmán*

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**

*E. M. Guzmán*

**ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN**

*Y. E. Guillén*

**YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE**

*L. A. Guzmán*

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN**



*Carolina Guzmán*

**CAROLINA GUZMAN GUILLEN**



ORIGINAL  
 26/04/21 HORA 4:18 p. m.  
 89087 R M 9644ST1  
 4 FOLIO 88  
 RDS 200.00  
 CONVOCATORIA  
 304092MO  
 IMPUESTO DGII  
 21950975382 FOLIO  
 RD\$150,000.00



**OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**  
Capital Social: RD\$27,000,000.00  
Registro Mercantil: 9644-STI  
R.N.C. No: 1-01-00396-2  
Domicilio social: Ave. Estrella Sadhalá No.204,  
sector Miraflores, Santiago, Rep. Dom.



**Acta de Asamblea General Extraordinaria**  
**Celebrada en fecha 15 de Marzo del año 2021**

En la ciudad de Santiago, Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las (10:00 A.M.) horas de la mañana, a instancia de la convocatoria cursada por el señor LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, en fecha dos (2) del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), a los socios de la sociedad "OHTSU DEL CARIBE, S.R.L." sociedad comercial organizada existente de conformidad con las leyes de La República Dominicana, RNC No. 1-01-00396-2, se reunieron en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, en el domicilio social de la compañía, sito en la en la Av. Estrella Sadhalá No. 204, Sector Miraflores, Santiago, Rep. Dom. La presente asamblea fue asumida por el Gerente de la misma señor LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el señor LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, en función de Gerente, redactó y certificó una lista de los socios presentes en esta asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Gerente de esta asamblea y firmada por todos los socios concurrentes, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.

Según dicha lista, han asistido a esta Asamblea General Extraordinaria los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas y tienen los votos que se expresan a continuación.

- 1- LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0102971-2, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de doscientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos (269,962) cuotas sociales con igual número de votos.
- 2- YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0083094-6, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales con igual número de votos.



- 3- LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0448036-7, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de diez (10) cuotas sociales con igual número de votos.
- 4- ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0294262-4, domiciliada y residente en la calle Caonabo Almonte, apartamento B-5, del condominio Residencial Framboyán Deluxe, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales con igual número de votos.
- 5- CAROLINA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiantes, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0425762-5, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de diez (10) cuotas sociales con igual número de votos.

---

TOTAL DE CUOTAS: 270,000

TOTAL DE VOTOS: 270,000

---

El Gerente de la asamblea comprobó que todas las socios concurrentes exhibieron las cuotas de que son propietarios.

El Gerente de esta Asamblea General Extraordinaria manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia y por la exhibición que hicieron los socios de sus cuotas sociales, están representadas en esta asamblea las **DOSCIENTAS SETENTA MIL (270,000)** cuotas sociales y solicitó, en consecuencia, que se le diera acta de que esta asamblea está regular y válidamente constituida, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, y las leyes vigentes sobre la materia, lo cual fue aceptado y aprobado a unanimidad por todos los socios.

Luego, El Gerente de la asamblea expresó que los socios habían sido convocados mediante circular de fecha dos (2) del mes de Abril del dos mil veintiuno (2021), para conocer de los siguientes puntos del orden de día:

- 1) Para conocer y decidir sobre la propuesta de Aumento de Capital Social Autorizado de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$27,000,000.00), a CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$42,000,000.00), aporte en numerario, hecho por LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN.
- 2) Aprobar la modificación del artículo séptimo de los Estatutos Sociales, respecto al capital social.
- 3) Nombrar uno o varios Gerentes en virtud de lo que estable el artículo décimo séptimo de los Estatutos y en virtud de lo que estable el artículo trigésimo cuarto de dichos estatutos.





- 4) Autorizar uno o varios Gerentes, en virtud de lo que estable el artículo décimo octavo de los Estatutos, sobre los poderes que establece el Artículo trigésimo cuarto de los Estatutos.
- 5) Conocer de cualquier otro asunto que sea de la competencia de esta junta;

Acto seguido El Gerente puso a disposición de los socios la siguiente documentación:

- 1-Copia de la convocatoria de fecha dos (2) del mes de Marzo del año 2021;  
2-Copia de la Nómina de Presencia a la Asamblea;  
3-Copia de los Estatutos Sociales;

Acto seguido los invitó a tomar comunicación de cada uno de los documentos citados, si así lo juzgaban conveniente y a que hicieran las observaciones que consideraren de lugar acerca de la reunión de Asamblea, de la instalación de la Mesa Directiva, de la autenticidad de los documentos citados. A ello no se presentó reparo u objeción alguna, por tanto, El Gerente procedió a someter a la Asamblea los puntos contenidos en el orden del Día.

El Gerente de la Junta General Extraordinaria, pondero y motivo la necesidad de que el capital autorizado fuera aumentado, entre otras razones se refirió a la necesidad de fortalecer económicamente, a los fines de reforzar los negocios con los que van a operar la sociedad.

El Gerente concedió a los socios un receso de diez minutos, a los fines de que se procediera a un intercambio de impresiones entre los mismos, sobre los planteamientos expuestos en el orden del día.

Transcurrido el tiempo señalado y después que los socios hicieron un intercambio de impresiones, El Gerente declaro cerrada la discusión y sometió a votación sucesivamente las siguientes resoluciones.

#### **PRIMERA RESOLUCIÓN:**

La Asamblea General Extraordinaria, reconoce la validez de la presente asamblea General Extraordinaria de accionistas para deliberar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, los accionistas toman acta y reconocen la autenticidad de la documentación que habían recibidos y que les fue reiterados por el Presidente de la Compañía y otorgan el correspondiente descargo por dicha presentación y tramitación.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos Por todos los accionistas.**





## SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria, decide aprobar como en efecto aprueba, aumentar el capital Social Autorizado de la compañía **OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**, de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$27,000,000.00), a CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$42,000,000.00), por un valor de CIEN (RD\$100.00) PESOS cada una, es decir que se suscribirán la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150,000.00) el aumento del capital se hace en base a nuevas cuotas sociales, en numerario, dicha suscripción y pago ha sido realizada de la manera siguiente:

- 1) LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0102971-2, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de doscientas sesenta y nueve mil novecientas sesenta y dos (269,962) cuotas sociales con igual número de votos.
- 2) LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0448036-7, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de ciento cincuenta mil diez (150,010) cuotas sociales nuevas, con igual número de votos.
- 3) YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0083094-6, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales con igual número de votos.
- 4) ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0294262-4, domiciliada y residente en la calle Caonabo Almonte, apartamento B-5, del condominio Residencial Framboyán Deluxe, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales con igual número de votos.
- 5) CAROLINA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiantes, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0425762-5, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de diez (10) cuotas sociales con igual número de votos.



**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos Por todos los socios.**



### TERCERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria, como consecuencia de la aprobación de la anterior resolución, modifica el artículo **SÉPTIMO** de los Estatutos Sociales de la sociedad, para que en lo adelante se lea: **CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$42,000,000.00), divididos en CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUOTAS SOCIALES (420,000.00), DE CIEN PESOS (RD\$100.00), CADA UNA, las cuales serán suscritas de la manera siguiente:**

- 1) LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0102971-2, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de doscientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos (269,962) cuotas sociales con igual número de votos.
- 2) LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0448036-7, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de ciento cincuenta mil diez (150,010) cuotas sociales con igual número de votos.
- 3) YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0083094-6, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales con igual número de votos.
- 4) ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0294262-4, domiciliada y residente en la calle Caonabo Almonte, apartamento B-5, del condominio Residencial Framboyán Deluxe, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales con igual número de votos.
- 5) CAROLINA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiantes, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0425762-5, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de diez (10) cuotas sociales con igual número de votos.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los Socios**





#### **CUARTO RESOLUCIÓN:**

La Junta General Extraordinaria, declara como buena y válida el Nombramiento del nuevo Gerente en virtud de lo que estable el artículo décimo séptimo de dicho estatutos, para las funciones establecidas en el artículo décimo octavo de los estatutos, para que en lo adelante en vez de un gerente habrán dos (2) gerentes con las mismas funciones, los cuales son nombrados a continuación: LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0448036-7, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN

Los señores: LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN Y LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, estando presentes aceptan, el nombramiento.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los accionistas.**

#### **QUINTA RESOLUCION**

La Junta General Extraordinaria, declara como buena y válida el Nombramiento del señor LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0448036-7, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, como gerente, virtud de lo que estable el artículo trigésimo cuarto de los Estatutos y en virtud de lo que estable el artículo decimo séptimo de dicho estatutos, para las funciones establecidas en el artículo décimo octavo de los estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PODERES DE LA GERENCIA:** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;



- c) *Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;*
- d) *Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;*
- e) *Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;*
- f) *Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con, las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;*
- g) *Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;*
- h) *Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;*
- i) *Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;*
- j) *Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;*
- k) *Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;*
- l) *Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;*
- m) *Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;*
- n) *Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;*
- ñ) *Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;*





- o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;*
  
- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;*
  
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigables;*
  
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso par arbitrajes, así como transigir; y*
  
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.*

**PÁRRAFO I:** *Cada Gerente detendrá separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se vaya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.*

**PÁRRAFO II:** *La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir la prueba.*

***Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los accionistas***

*Habiendo sido agotado la Orden del Día y no habiendo más nada de que tratar, Presidente declaró cerrada la sección a las once y treinta (11:30) horas de la mañana de este mismo día, mes y año.*





En fe todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, fue firmada por el nuevo Gerente, **LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN**, y por los demás socios **LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, **YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE**, **ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN**, Y **CAROLINA GUZMAN GUILLEN**

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**

**YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE**

**ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN**

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN**

**CAROLINA GUZMAN GUILLEN**



ORIGINAL

26/04/21 HORA 4:18 p. m.

89087 R.M. 9644STI

4 FOLIOS 88

RDS200.00

ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

304091MO IMPUESTO DGII

21950975382 FECHA 19/03/21

RD\$150,000.00





**OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**  
Capital Social: RD\$27,000,000.00  
Registro Mercantil: 9644-STI  
R.N.C. No: 1-01-00396-2  
Domicilio social: Ave. Estrella Sadhalá No.204,  
sector Miraflores, Santiago, Rep. Dom.

**NUEVA LISTA DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CUOTAS SOCIALES DE OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**

- 1) LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0102971-2, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de doscientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos (269,962) cuotas sociales, con un aporte de veintiséis millones novecientos noventa y seis mil doscientos pesos dominicanos (RD\$26,996.200.00).
- 2) YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0083094-6, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales, con un aporte de novecientos pesos dominicanos (RD\$900.00).
- 3) LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0448036-7, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de ciento cincuenta mil diez (150,010) cuotas sociales, con un aporte de quince millones mil pesos dominicanos (RD\$15,001,000.00).
- 4) ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0294262-4, domiciliada y residente en la calle Caonabo Almonte, apartamento B-5, del condominio Residencial Framboyán Deluxe, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales con un aporte de novecientos pesos dominicanos (RD\$900.00).
- 5) CAROLINA GUZMAN GUILLEN, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiantes, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0425762-5, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de diez (10) cuotas sociales con un aporte de mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00).

TOTAL DE CUOTAS: 420,000

TOTAL DE APORTE: 42,000,000

**TOTAL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO**

**RD\$42,000,000.00**



En la ciudad y Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).



*[Handwritten signature of Lorenzo Antonio Guzman Guzman]*

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**

*[Handwritten signature of Ysabel Elena Guillen La Fontaine]*

**YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE**

*[Handwritten signature of Elizabeth Maria Guzman Guillen]*

**ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN**

*[Handwritten signature of Lorenzo Antonio Guzman Guillen]*

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN**

*[Handwritten signature of Carolina Guzman Guillen]*

**CAROLINA GUZMAN GUILLEN**



ORIGINAL  
FECHA: 26/04/21 HORA: 4:18 p. m.  
SERIAL: 89087 R. F. 9644511  
LIBRO: 4 FOLIO: 88  
MONTANTO: RD\$200.00  
DESCRIPCIÓN: NUEVA LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO  
IMPUESTO: 30.4093MO IMPUESTO DGII  
CÓDIGO: 21950975382 FECHA: 19/03/21  
VALOR: RD\$150,000.00





República Dominicana  
Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Impuestos Internos

Fecha: 19/03/2021

Hora: 12:10

### AUTORIZACIÓN DE PAGO

**Número del documento:**

21950975382-9

**Servicio:**

335 - AUMENTO DE CAPITAL

**RNC/Cédula:**

101-00396-2 OHTSU DEL CARIBE SRL

**Fecha:**

2021/03/19

**Fecha límite de pago:**

2021/03/24

**Total a cancelar:**

RD\$150,000.00





**POPULAR**  
A tu lado, siempre

19 de Marzo de 2021, 12:11 PM

Para imprimir su comprobante, seleccione el icono de impresión.

### COMPROBANTE

19 de Marzo de 2021, 12:11 PM

| Pago a  | Monto          | ITBIS    | Fecha de Pago | No. de Ref. |
|---|----------------|----------|---------------|-------------|
| DGII /<br>No. Referencia: 219509753829 / Aut.16733506 | RD\$150,075.00 | RD\$0.00 | 19/03/2021    | 195978122   |

| A pagar desde   | Tipo             | Número de Cta. |
|-----------------|------------------|----------------|
| CC-OHTSU CARIBE | Cuenta Corriente | 54570538       |



# OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.

**Capital Social:** RD\$5,000,000.00  
**Domicilio Social:** Avenida Charles Summers No.8, Los Prados, Santo Domingo, D. N., R.D.  
**Registro Mercantil:** 22059SD  
**RNC:** 1-01-00396-2  
**Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.**



## ESTATUTOS SOCIALES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO:** Ha quedado transformada por quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará: "**OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**".

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto social principal dedicarse a la exportación de todo tipo de productos de elaboración nacional o que se produzcan en el país y dedicarse a la importación de productos de manufactura extranjera, muy especialmente a la importación de neumáticos de todos los tamaños y para toda clase de vehículos, de uso familiar, industrial, etc.

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO SOCIAL:** El domicilio de la sociedad se establece en la avenida Charles Summers No.8, Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

**ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN:** La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la ley y en estos estatutos.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

**ARTÍCULO SEXTO: APORTES:** Los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El Lic. LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUZMÁN ha aportado la suma de **cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,999,600.00)**.
- 2) El señor LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUILLÉN ha aportado la suma de **cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00)**.
- 3) La señora YSABEL ELENA GUILLÉN LA FONTAINE ha aportado la suma de **cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00)**.



- 4) La señora ELIZABETH MARÍA GUZMÁN GUILLÉN ha aportado la suma de **cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00)**.
- 5) La señora CAROLINA GUZMÁN GUILLÉN ha aportado la suma de **cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00)**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL:** Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en cincuenta mil (50,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)**, numeradas consecutivamente del 1 al 50,000, ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al Lic. LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUZMÁN: **Cuarenta y nueve mil novecientas noventa y seis (49,996) cuotas**, numeradas del uno (1) al cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis (49,996), ambos inclusive.
- 2) Al señor LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUILLÉN: **Una (01) cuota**, marcada con el número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete (49,997).
- 3) A la señora YSABEL ELENA GUILLÉN LA FONTAINE: **Una (01) cuota**, marcada con el número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho (49,998).
- 4) A la señora ELIZABETH MARÍA GUZMÁN GUILLÉN: **Una (01) cuota**, marcada con el número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (49,999).
- 5) A la señora CAROLINA GUZMÁN GUILLÉN: **Una (01) cuota**, marcada con el número cincuenta mil (50,000).

Lo socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

**ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

**PÁRRAFO I:** En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

**PÁRRAFO II:** El aumento del capital social podrá ser decidido por lo socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

**PÁRRAFO III:** En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento



del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**PÁRRAFO IV:** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de éstos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

**PÁRRAFO I:** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya a lugar a su supresión.

**PÁRRAFO II:** En caso de que haya un comisario de cuentas se le comunicará el proyecto de reducción del capital por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

**PÁRRAFO III:** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS CUOTAS SOCIALES

**ARTÍCULO DÉCIMO: NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES:** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. NO INTERVENCIÓN:** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad de propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS:** Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un sólo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**PÁRRAFO:** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TRANSMISIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

**PÁRRAFO I:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

**PÁRRAFO II:** Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días, contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

**PÁRRAFO III:** Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

**PÁRRAFO IV:** Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FORMALIDADES DE LA TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

**PÁRRAFO I:** En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

**PÁRRAFO II:** La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA:** La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

**PÁRRAFO I:** La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

**PÁRRAFO II:** Queda designado por los presentes estatutos, el Lic. Lorenzo Antonio Guzmán Guzmán, quien es dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0102971-2, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, como gerente único de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El Lic. Lorenzo Antonio Guzmán Guzmán acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PODERES DE LA GERENCIA:** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;



- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigables;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso par arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

**PÁRRAFO I:** Cada Gerente detendrá separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

**PÁRRAFO II:** La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir la prueba.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: REMUNERACIÓN DE LA GERENCIA:** La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes:

- a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;

- b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;
- c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y
- d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

**PÁRRAFO:** El gerente único, el Lic. Lorenzo Antonio Guzmán Guzmán, nombrado por estos estatutos, recibirá como remuneración una suma equivalente al 10% de los beneficios anuales luego de separar la correspondiente provisión para el pago de impuestos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD:** La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiera, presentarán a la asamblea a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

**PÁRRAFO I:** Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

**PÁRRAFO II:** Si no hubiere comisario de cuentas las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

**PÁRRAFO III:** Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIONES A LA GERENCIA:** La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;



h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés; y

i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

**PÁRRAFO I:** Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

**PÁRRAFO II:** Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA.** Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las falsas cometidas en su gestión.

**PÁRRAFO I.** Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

**PÁRRAFO II.** Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

**PÁRRAFO III.** En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

**PÁRRAFO IV.** Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

**PÁRRAFO V.** Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

**PÁRRAFO VI.** Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos han sido disimulados, desde la fecha de su revelación.



**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REVOCACIÓN DEL GERENTE:** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

## CAPÍTULO QUINTO DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS:** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

**PÁRRAFO I:** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

**PÁRRAFO II:** En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios por el plazo indicado en la ley y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

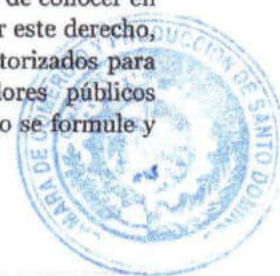
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS:** Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por ario, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

**PÁRRAFO I:** Uno o mas socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o mas expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

**PÁRRAFO II:** Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

**PÁRRAFO III:** El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EXPERTICIO CONTABLE:** Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y



no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA TOMA DE DECISIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS:** Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

**PÁRRAFO I:** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o mas de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

**PÁRRAFO II:** Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONSULTAS ESCRITAS:** En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

**PÁRRAFO:** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS:** Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresara en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS:** Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:

- a) La gerencia;
- b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia;
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y

d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

**PÁRRAFO I:** Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

**PÁRRAFO II:** Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ORDEN DEL DÍA:** La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMES PREVIOS:** Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esta apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

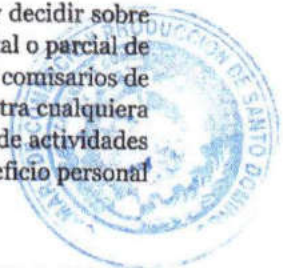
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Y VOTO:** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero.

**PÁRRAFO I:** Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptaran con el voto de socio o los socios que representen mas de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serían convocados nuevamente y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

**PÁRRAFO II:** La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: TIPOS DE ASAMBLEA:** Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**PÁRRAFO I:** Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal



directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

**PÁRRAFO II:** Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

**PÁRRAFO III:** No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: MESA DE LA ASAMBLEA Y ACTAS:** La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que las deberán presidir.

**PÁRRAFO I:** Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**PÁRRAFO II:** Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

**PÁRRAFO III:** Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

**PÁRRAFO IV:** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados validamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social se inicia el día primero (1ro) de enero y cierra el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CUENTAS SOCIALES:** La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**PÁRRAFO I:** Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL:** La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DIVIDENDOS:** La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

**PÁRRAFO:** Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: TRANSFORMACIÓN:** La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

**PÁRRAFO I:** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previo cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

**PÁRRAFO II:** La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como las demás informaciones requeridas por la ley.

**PÁRRAFO III:** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario





de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

**PÁRRAFO IV:** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

**PÁRRAFO V:** Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley

**PÁRRAFO VI:** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social solo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedaran separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

**PÁRRAFO VII:** En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: FUSIÓN:** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará:

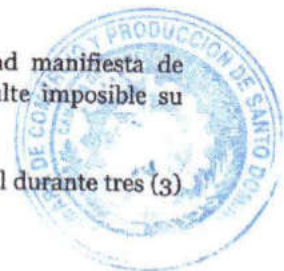
- a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y,
- b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ESCISIÓN:** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de el, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará:

- a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o mas partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o
- b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN:** La sociedad podrá disolverse:

- a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3)



años consecutivos;

d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente;

e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y

f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

**PÁRRAFO I:** La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

**PÁRRAFO II:** La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

**PÁRRAFO III:** La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta la mínima legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

**PÁRRAFO IV:** La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

**PÁRRAFO I:** El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**PÁRRAFO II:** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

**PÁRRAFO III:** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

## CAPÍTULO NOVENO DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CONTESTACIONES:** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de



la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: GASTOS:** Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

LIC. LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUZMÁN

LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUILLÉN

YSABEL ELENA GUILLÉN LA FONTAINE

ELIZABETH MARÍA GUZMÁN GUILLÉN

Carolina G.  
CAROLINA GUZMÁN GUILLÉN

**CERTIFICO:** Que las firmas que aparecen al pie del presente acto han sido estampadas voluntariamente y en mi presencia por los señores LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUZMÁN, LORENZO ANTONIO GUZMÁN GUILLÉN, YSABEL ELENA GUILLÉN LA FONTAINE, ELIZABETH MARÍA GUZMÁN GUILLÉN y CAROLINA GUZMÁN GUILLÉN, cuyas generales y calidades constan en el mismo y son personas a quienes he identificado por la presentación que me hicieran de sus correspondientes documentos de identidad, quienes por demás me declaran que esa es la forma en que acostumbran a firmar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

NOTARIO PÚBLICO



COPIA

|               |                   |       |            |
|---------------|-------------------|-------|------------|
| FECHA         | 17/09/10          | hora  | 12:18 p.m. |
| ED. LOP       | 60083             | R. N. | 2.2059     |
| FIBRO         | 39                | TORO  | 410        |
| VALOR         | RD\$200.00        |       |            |
| ISA           | ESTATUOS SOCIALES |       |            |
| TORR          | 301555TR          |       |            |
| IMPUESTO DGII |                   |       |            |
| FECHA:        |                   |       |            |





OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.  
Capital Social: RD\$42,000,000.00  
Registro Mercantil: 9644-STI  
R.N.C. No: 1-01-00396-2

Domicilio social: Ave. Estrella Sadhalá No.204,  
Sector Miraflores, Santiago, Rep. Dom.

**Acta de Asamblea General Ordinaria Anual**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), a las diez (10:00) horas de la mañana, se han reunido en el domicilio social, situado en la Av. Estrella Sadhalá No.204, sector Miraflores, Santiago de los Caballeros, en Asamblea General Ordinaria Anual, los socios de la entidad comercial "OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.", sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente con el No. 1-01-00396-2 y en el Registro Mercantil con el No.9644-STI, con un capital social autorizado de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$42,000.000.00), dividido en CUATROCIENTAS VEINTE MIL (420,000) cuotas sociales de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, en virtud de convocatoria verbal realizada por el Gerente de la sociedad.

Presentes en esta asamblea estuvieron todos los socios de la entidad, a saber:

1- **LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0102971-2, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de doscientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos (269,962) cuotas sociales, con igual número de votos;

2- **YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE**, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la cedula de identidad y electoral 031-0083094-6, domiciliada y residente en la calle Andrés Pastoriza No. 22, La Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales, con igual número de votos;

3- **ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN**, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, portadora de la cedula de Identidad y electoral No. 031-0294262-4, domiciliada y residente en la calle Caonabo Almonte, apartamento B-5, del Condominio Residencial Framboyán Deluxe, sector La Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de nueve (9) cuotas sociales, con igual número de votos;

4- **LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0448036-7, domiciliado y reside la calle Andrés Pastoriza No.22, La Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietario de ciento cincuenta mil diez (150,010) cuotas sociales, con un aporte de quince millones mil pesos dominicanos (RD\$15,001,000.00).

**5- CAROLINA GUZMAN GUILLEN**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 031-0425762-5, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastariza Na.22, Lo Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, propietaria de diez (10) cuotas sociales con igual número de votos;

De inmediato, el gerente **LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, asumió las funciones de Presidente de lo Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados la totalidad de los socios que componen el capital social.

Igualmente, el Presidente de la asamblea comprobó que fueron enviados a los socios dentro del plazo establecido en los estatutos, los siguientes documentos: El Informe de Gestión de la Gerencia correspondiente al año social que finalizó el 31 de diciembre de 2021; Los estados financieros auditados, correspondiente a dicho período; El Orden del Día de esta Asamblea.

En seguida, el señor **LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, manifestó que tal como había expresado al convocarlos verbalmente, el objeto de esta reunión consiste en conocer y deliberar sobre los siguientes puntos:



Conocer del informe de gestión de la Gerencia de la sociedad, relativo al año 2021;

Conocer de los estados financieros de la sociedad relativos o/ indicado ejercicio social;

Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros y resolver sobre los resultados de dicho período

Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.

Acta seguido, el Presidente de la asamblea dio lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación, de los socios sucesivamente, las siguientes resoluciones:

### PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual, toma acta y reconoce la autenticidad de la documentación que habían recibido y que les fue reiterada por el Gerente de la Sociedad, y otorgan descargo por dicha presentación y tramitación.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los accionistas.



## SEGUNDA RESOLUCIÓN

*La Junta General Ordinaria Anual acepta y aprueba el informe de El Gerente de la sociedad y su gestión como administrador de las Cuentas sociales de la Sociedad y al mismo tiempo lo da como bueno y válido y, en consecuencia, le otorga el correspondiente descargo sobre el mismo.*

*Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los accionistas.*

## TERCERA RESOLUCIÓN

*La Asamblea General Ordinaria Anual de OHTSU DEL CARIBE, S.R.L., después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la Gerencia de la sociedad, sobre las actividades de lo sociedad, durante el año social que finalizó el 31 de diciembre de 2021 y de los estados financieros auditados relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales, luego de pagados los impuestos de ley y de separar la provisión correspondiente a la reserva legal, muestran una utilidad neta de TRECE MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,101,949.00),*

*En consecuencia, la asamblea general otorga descargo total y sin reservas a la Gerencia de la sociedad por la ejecución de su mandato durante el periodo social señalado.*

*Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada a unanimidad.-*

## CUARTA RESOLUCIÓN

*La Asamblea General Ordinaria Anual de OHTSU DEL CARIBE, S.R.L., decide dejar sin repartir los beneficios netos, ascendientes a la suma de TRECE MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,101,949.00), hasta nueva decisión y ordena que los mismos sean depositados en la cuenta de Beneficios Acumulados.*

*Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada a unanimidad.-*

## QUINTA RESOLUCIÓN

*La Asamblea General Ordinaria Anual de OHTSU DEL CARIBE, S.R.L., experimentó ganancias en sus operaciones al ejercicio social terminado el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Conforme al Informe de Auditoría presentado por la Firma de Contadores Públicos Autorizados de dicha Compañía.*

*Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada a unanimidad.-*





No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión a las doce y treinta (12:30 p.m.) horas de la tarde de este mismo día y año.

*[Handwritten signature]*

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**

*[Handwritten signature]*

**ELIZABETH MARIA GUZMAN GUILLEN**

*[Handwritten signature]*

**YSABEL ELENA GUILLEN LA FONTAINE**

*[Handwritten signature]*

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUILLEN**



*[Handwritten signature]*  
**CAROLINA GUZMAN GUILLEN**

**ORIGINAL**

FECHA: 23/06/22 HORA: 2:11 p. m.  
NO. EXP.: 110659 R. M.: 9644STI  
LIBRO: 4 FOLIO: 416  
VALOR: RD\$200.00  
DCC: NOMINA Y ACTA GENERAL  
ORDINARIA ANUAL  
NUM.: 381875RN





**OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**  
Capital Social: RD\$42,000,000.00  
Registro Mercantil: 9644-STI  
R.N.C. No: 1-01-00396-2  
Domicilio social: Ave. Estrella Sadhalá No.204,  
sector Miraflores, Santiago, Rep. Dom.

### **Informe de Gestión Anual de la Gerencia**

13 de abril de 2022

Señores socios:

En cumplimiento de los artículos 39, 40 y 110 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada No. 479-08, Modificado por la ley 31-11 de fecha 10 de febrero de 2011 (en lo adelante, "la ley"), por la presente rendimos el informe de gerencia correspondiente al año social que terminó el día 31 de diciembre de 2021, al cual se han adjuntado los estados financieros preparados y auditados por **Mejía De Jesús & Asociados, SRL**; todo para fines de su ponderación antes de lo celebración de la asamblea ordinaria anual que conocerá de nuestra gestión y de las cuentas sociales, la cual tendrá lugar en fecha 30 de abril de 2022.

A continuación, detallamos el informe de gestión anual para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

#### **I. Descripción General del Negocio.**

**OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.**, es una sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la en la Avenida Estrella Sadhalá, No.204, Sector Miraflores, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom., cuyo objeto es dedicarse a la importación, exportación, distribución y venta de neumáticos para toda clase de vehículos; baterías para vehículos e inversores, así como también, de toda clase de repuestos y piezas para el área automotriz e industrial. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comercio/es, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

#### **II. Análisis de la situación financiera de la sociedad.**

Las cuentas anuales de la sociedad que constan en los estados financieros anexos, han sido elaboradas conforme a las normas de auditoría vigentes, siendo la situación financiera de la sociedad, completamente sólida.

Durante el año social finalizado el 31 de Diciembre del 2021, la sociedad generó beneficios netos ascendentes a la suma de TRECE MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,101,949.00).-



*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]*



Proponemos que los beneficios antes Indicados, sean dejados sin repartir y llevados a la cuenta de B Acumulados.



**III. Descripción de las inversiones realizadas.**

En el transcurso del año fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2021 y hasta la firma del presente informe, no existe ninguna inversión importante realizada por la sociedad.

**IV. Eventos importantes luego de cerrado el año social.**

Luego de terminado el período fiscal antes mencionado, no hemos realizado ninguna inversión ni operación diferente a la naturaleza de la sociedad, por lo que al momento de la elaboración de este informe, no existen eventos que afecten la situación financiera de la misma.



**V. Localidades donde opera la sociedad.**

La sociedad opera desde la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana y brindando sus servicios a todo el territorio nacional.

**VI. Factores de riesgo que afectan el negocio y procesos legales en curso.**

Actualmente no existe ningún factor de riesgo que afecte el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad.

A la fecha de la presentación de este informe no estamos involucrados en procesos legales.-

Esperamos contar con su asistencia a la asamblea general ordinaria anual a celebrarse en fecha 30 de abril de 2022, en la cual se decidirá sobre los temas tratados en este informe.

Atentamente,

**LORENZO ANTONIO GUZMAN GUZMAN**  
Gerente

**ORIGINAL**

FECHA: 23/06/22 HORA: 2:11 a. m.  
NO. EXP.: 110659 R. M.: 96445TI  
LIBRO: 4 FOLIO: 416  
VALOR: RDS200,00  
DCC: INFORME DE GESTION ANUAL  
NUM.: 381876RN





**FALKEN**

|                        |   |
|------------------------|---|
| TAMAÑO                 | : 11R22.5-16 PR                                       |
| MARCA                  | : FALKEN  |
| DISEÑO                 | : RI -128   |
| DIMENSIÓN TOTAL        | : 1,049 (MM)  |
| ANCHO SECCIÓN          | : 279 (MM)  |
| CARGA POR EJE SIMPLES  | : 12,020 Libras                                       |
| CARGA POR EJE DOBLES   | : 13,220 Libras                                       |
| FABRICACIÓN DE ORIGEN  | : Japón   |
| FECHA DE FABRICACIÓN   | : 45 Semanas, 2023                                    |
| CERTIFICACIÓN          | : E11   |
| ÍNDICE DE CARGA        | : 146/143   |
| ÍNDICE DE VELOCIDAD    | : M = (130 Km/h)                                      |
| PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA | : 120 PSI   |
| No. DE RING            | : 7.50/8.25 Pulgadas                                  |
| NIVEL CAUCHO           | : 16.2 (MM)   |
| USO                    | : Camiones, AutoBuss                                  |
| GARANTÍA               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (90,000 Kms.). |
| SERVICIOS              | : MONTURA, BALANCEO Y ALINEACION                      |





FALKEN SN250

|                        |   |   |
|------------------------|---|---|
| TAMAÑO                 | : | 185/60R15   |
| MARCA                  | : | FALKEN  |
| DISEÑO                 | : | SN250   |
| DIMENSIÓN TOTAL        | : | 606 (MM)  |
| ANCHO SECCIÓN          | : | 190 (MM)  |
| CARGA POR EJE SIMPLES  | : | 1102 (Libras) 500KG                                 |
| CARGA POR EJE DOBLES   | : | -   |
| FABRICACIÓN DE ORIGEN  | : | JAPON   |
| FECHA DE FABRICACIÓN   | : | 45 Semanas, 2023                                    |
| CERTIFICACIÓN          | : | E4  |
| ÍNDICE DE CARGA        | : | 84  |
| ÍNDICE DE VELOCIDAD    | : | T= (190 m/h)  |
| PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA | : | 44Psi   |
| No. DE RING            | : | 5.5 PULGADAS  |
| NIVEL CAUCHO           | : | 7.8 (MM)  |
| USO                    | : | AUTO PASAJERO                                       |
| GARANTÍA               | : | 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| SERVICIOS              | : | MONTURA, BALANCEO Y ALINEACION                      |





|                        |   |
|------------------------|---|
| TAMAÑO                 | : 195/65R15   |
| MARCA                  | : FALKEN  |
| DISEÑO                 | : SN 250  |
| DIMENSIÓN TOTAL        | : 640 (MM)  |
| ANCHO SECCIÓN          | : 202(MM)   |
| CARGA POR EJE SIMPLES  | : 1356 Libras 615 kg                                  |
| CARGA POR EJE DOBLES   | : NUEMÁTICOS NUEVO                                    |
| FABRICACIÓN DE ORIGEN  | : JAPAN   |
| FECHA DE FABRICACIÓN   | : 45 Semanas, 2023                                    |
| CERTIFICACIÓN          | : E11   |
| ÍNDICE DE CARGA        | : 91  |
| ÍNDICE DE VELOCIDAD    | : T = (190Km/h)                                       |
| PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA | : 51 Psi  |
| No. DE RING            | : 6.5 Pulgadas  |
| NIVEL CAUCHO           | : 7.9(MM)   |
| USO                    | : Auto Pasajero                                       |
| GARANTÍA               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (45,000 Kms.). |
| SERVICIOS              | : MONTURA, BALANCEO Y ALINEACION                      |





FALKEN



|                        |  |
|------------------------|--|
| TAMAÑO                 | : 195R15C-8PR                                    |
| MARCA                  | : FALKEN   |
| DISEÑO                 | : LINAM VAN01                                    |
| DIMENSIÓN TOTAL        | : 692 (MM)                                       |
| ANCHO SECCIÓN          | : 199 (MM)                                       |
| CARGA POR EJE SIMPLES  | : 3,960 Libras                                   |
| CARGA POR EJE DOBLES   | : 4,180 Libras                                   |
| FABRICACIÓN DE ORIGEN  | : Japón  |
| FECHA DE FABRICACIÓN   | : 48 semana del 2023                             |
| CERTIFICACIÓN          | : E11  |
| ÍNDICE DE CARGA        | : 106/104  |
| ÍNDICE DE VELOCIDAD    | : R = (150 Km/h)                                 |
| PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA | : 65 Psi   |
| No. DE RING            | : 5.00-6.00                                      |
| NIVEL CAUCHO           | : 9.1 (MM)                                       |
| USO                    | : Camioneta, Minibuss                            |
| GARANTÍA               | : 12 MESES POR DESPERFECTO DE FABRICA(60,000 KM) |
| SERVICIOS              | : MONTURA, ALINEACION Y BALANCEO                 |





|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>TAMAÑO</b>                 | : 205/55R16   |
| <b>MARCA</b>                  | : FALKEN  |
| <b>DISEÑO</b>                 | : SN 250  |
| <b>DIMENSIÓN TOTAL</b>        | : 632 (MM)  |
| <b>ANCHO SECCIÓN</b>          | : 214 (MM)  |
| <b>CARGA POR EJE SIMPLES</b>  | : 1,356 Libras 615 KG                                 |
| <b>CARGA POR EJE DOBLES</b>   | : -   |
| <b>FABRICACIÓN DE ORIGEN</b>  | : Japón   |
| <b>FECHA DE FABRICACIÓN</b>   | : 45 semanas del 2023                                 |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>          | : E11   |
| <b>ÍNDICE DE CARGA</b>        | : 91  |
| <b>ÍNDICE DE VELOCIDAD</b>    | : H = (210 Km/h)                                      |
| <b>PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA</b> | : 44 psi  |
| <b>No. DE RING</b>            | : 6.5 Pulgadas  |
| <b>NIVEL CAUCHO</b>           | : 7.8(MM)   |
| <b>USO</b>                    | : Auto Pasajero, Jeepeta                              |
| <b>GARANTÍA</b>               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| <b>SERVICIOS</b>              | : MONTURA, BALANCEO Y ALINEACION                      |





**FALKEN**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| TAMAÑO                | : 215/55R17                                       |
| MARCA                 | : FALKEN  |
| DISEÑO                | : SN 250  |
| DIMENSIÓN TOTAL       | : 666 (MM)  |
| ANCHO SECCIÓN         | : 225 (MM)  |
| CARGA POR EJE SIMPLES | : 1478 LIBRAS 670 KGS                             |
| CARGA POR EJE DOBLES  | : -   |
| FABRICACIÓN DE ORIGEN | : Japón   |
| FECHA DE FABRICACIÓN  | : 45 Semanas, 2023                                |
| CERTIFICACIÓN         | : E11   |
| ÍNDICE DE CARGA       | : 94  |
| ÍNDICE DE VELOCIDAD   | : V = (240 km/h)                                  |
| PRESIÓN DE AIRE MAX:  | : 44 Psi  |
| No. DE RING           | : 7 PULGADAS                                      |
| NIVEL CAUCHO          | : 8 (MM)  |
| USO                   | : CAMIONETA/JEEPETA                               |
| GARANTÍA:             | : 12 MESES DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| SERVICIOS             | : MONTURA, BALANCEO Y ALINEACION                  |





FALKEN SN250

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>TAMAÑO</b>                 | : 225/60R17   |
| <b>MARCA</b>                  | : FALKEN  |
| <b>DISEÑO</b>                 | : SN250   |
| <b>DIMENSIÓN TOTAL</b>        | : 702 (MM)  |
| <b>ANCHO SECCIÓN</b>          | : 228 (MM)  |
| <b>CARGA POR EJE SIMPLES</b>  | : 1708 LIBRAS 775 KGS                                 |
| <b>CARGA POR EJE DOBLES</b>   | : -   |
| <b>FABRICACIÓN DE ORIGEN</b>  | : JAPON   |
| <b>FECHA DE FABRICACIÓN</b>   | : 45 Semanas, 2023                                    |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>          | : E11   |
| <b>ÍNDICE DE CARGA</b>        | : 99  |
| <b>ÍNDICE DE VELOCIDAD</b>    | : T=( 190 Km/h)                                       |
| <b>PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA</b> | : 40 Psi  |
| <b>No. DE RING</b>            | : 6.5 Pulgadas  |
| <b>NIVEL CAUCHO</b>           | : 8.00 (MM)   |
| <b>USO</b>                    | : Auto Pasajero, Jeepeta                              |
| <b>GARANTÍA</b>               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| <b>SERVICIOS</b>              | : MONTURA. BALANCEO Y ALINEACION                      |







**FALKEN**

|                        |   |
|------------------------|---|
| TAMAÑO                 | : 265/60R18   |
| MARCA                  | : FALKEN  |
| DISEÑO                 | : CT60  |
| DIMENSIÓN TOTAL        | : 776 (MM)  |
| ANCHO SECCIÓN          | : 267(MM)   |
| CARGA POR EJE SIMPLES  | : 2337 LIBRAS 1060 KGS                                |
| CARGA POR EJE DOBLES   | : -   |
| FABRICACIÓN DE ORIGEN  | : Japón   |
| FECHA DE FABRICACIÓN   | : 48 Semanas, 2023                                    |
| CERTIFICACIÓN          | : E11   |
| ÍNDICE DE CARGA        | : 110   |
| ÍNDICE DE VELOCIDAD    | : V=( 240 Km/h)                                       |
| PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA | : 50 Psi  |
| No. DE RING            | : 8 Pulgadas  |
| NIVEL CAUCHO           | : 10.3 (MM)   |
| USO                    | : Auto Pasajero, Jeepeta                              |
| GARANTÍA               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| SERVICIOS              | : MONTURA,BALANCEO Y ALINEACIÓN                       |



FALKEN HT01



|                        |   |
|------------------------|---|
| TAMAÑO                 | : 265/65R17   |
| MARCA                  | : FALKEN  |
| DISEÑO                 | : WILDPEAK HT01-RADIAL                                |
| DIMENSIÓN TOTAL        | : 773 (MM)  |
| ANCHO SECCIÓN          | : 272 (MM)  |
| CARGA POR EJE SIMPLES  | : 2469 LIBRAS 1120 KGS                                |
| TREADWEAR              | : 700 TRACCIÓN A TEMPERATURA A                        |
| FABRICACIÓN DE ORIGEN  | : JAPON   |
| FECHA DE FABRICACIÓN   | : 45 Semanas, 2023- NOVIEMBRE 2023                    |
| CERTIFICACIÓN          | : E4  |
| ÍNDICE DE CARGA        | : 112   |
| ÍNDICE DE VELOCIDAD    | : T =(190Km/h)  |
| PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA | : 51 Psi  |
| No. DE RING            | : 8 PULGADAS  |
| NIVEL CAUCHO           | : 9.4(MM)   |
| USO                    | : Jeepeta, Camioneta                                  |
| GARANTÍA               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| SERVICIOS              | : MONTURA,BALANCEO Y ALINEACION                       |





**FALKEN**

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>TAMAÑO</b>                 | : 265/70R16   |
| <b>MARCA</b>                  | : FALKEN  |
| <b>DISEÑO</b>                 | : AT 3 W  |
| <b>DIMENSIÓN TOTAL</b>        | : 773(MM)   |
| <b>ANCHO SECCIÓN</b>          | : 270(MM)   |
| <b>CARGA POR EJE SIMPLES</b>  | : 2469 LIBRAS 1120 KG                                 |
| <b>CARGA POR EJE DOBLES</b>   | :   |
| <b>FABRICACIÓN DE ORIGEN</b>  | : Japón   |
| <b>FECHA DE FABRICACIÓN</b>   | : 45 Semanas 2023                                     |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>          | : E11   |
| <b>ÍNDICE DE CARGA</b>        | : 112   |
| <b>ÍNDICE DE VELOCIDAD</b>    | : T=(190Km/h)   |
| <b>PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA</b> | : 51 PSI  |
| <b>No. DE RING</b>            | : 7.5 PULGADAS  |
| <b>NIVEL CAUCHO</b>           | : 9.4 MM  |
| <b>USO</b>                    | : Jeepeta, Camioneta                                  |
| <b>GARANTÍA</b>               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| <b>SERVICIOS</b>              | : MONTURA, BALANCEO Y ALINEACIÓN                      |



FALKEN

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>TAMAÑO</b>                 | : 275/55R20   |
| <b>MARCA</b>                  | : FALKEN  |
| <b>DISEÑO</b>                 | : CT60  |
| <b>DIMENSIÓN TOTAL</b>        | : 809 (MM)  |
| <b>ANCHO SECCIÓN</b>          | : 279 (MM)  |
| <b>CARGA POR EJE SIMPLES</b>  | : 2832 Libras 1285 KGS                                |
| <b>CARGA POR EJE DOBLES</b>   | : -   |
| <b>FABRICACIÓN DE ORIGEN</b>  | : Japón   |
| <b>FECHA DE FABRICACIÓN</b>   | : 45 Semanas, 2023                                    |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>          | : E11   |
| <b>ÍNDICE DE CARGA</b>        | : 117   |
| <b>ÍNDICE DE VELOCIDAD</b>    | : H = (210 Km/h)                                      |
| <b>PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA</b> | : 51 Psi  |
| <b>No. DE RING</b>            | : 8.5 Pulgadas  |
| <b>NIVEL CAUCHO</b>           | : 10.9 (MM)   |
| <b>USO</b>                    | : CAMIONETA, JEEPETA                                  |
| <b>GARANTÍA</b>               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| <b>SERVICIOS</b>              | : MONTURA, BALANCEO Y ALINEACION                      |



DUNLOP PT05

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>TAMAÑO</b>                 | : 265/55R20                                      |
| <b>MARCA</b>                  | : DUNLOP   |
| <b>DISEÑO</b>                 | : PT05   |
| <b>DIMENSIÓN TOTAL</b>        | : 781 (MM)                                       |
| <b>ANCHO SECCIÓN</b>          | : 281 (MM)                                       |
| <b>CARGA POR EJE SIMPLES</b>  | : 2535 LIBRAS 1150KGS                            |
| <b>CARGA POR EJE DOBLES</b>   | : -  |
| <b>FABRICACIÓN DE ORIGEN</b>  | : JAPON  |
| <b>FECHA DE FABRICACIÓN</b>   | : 28 Semanas, 2023                               |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>          | : E4   |
| <b>ÍNDICE DE CARGA</b>        | : 113  |
| <b>ÍNDICE DE VELOCIDAD</b>    | : V =(240 Km/h)                                  |
| <b>PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA</b> | : 51 Psi   |
| <b>No. DE RING</b>            | : 8.5  |
| <b>NIVEL CAUCHO</b>           | : 7.8(MM)  |
| <b>USO</b>                    | : Jeepeta, Camioneta                             |
| <b>GARANTÍA</b>               | : 12 Meses por desperfecto de fabrica(50,000kms) |
| <b>SERVICIOS</b>              | : Montura, alineación y balanceo                 |



FALKEN



|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>TAMAÑO</b>                 | : 265/60R19   |
| <b>MARCA</b>                  | : FALKEN  |
| <b>DISEÑO</b>                 | : AZENIS FK510  |
| <b>DIMENSIÓN TOTAL</b>        | : 781 (MM)  |
| <b>ANCHO SECCIÓN</b>          | : 281 (MM)  |
| <b>CARGA POR EJE SIMPLES</b>  | : 2270 Libras 1030KGS                                 |
| <b>CARGA POR EJE DOBLES</b>   | : -   |
| <b>FABRICACIÓN DE ORIGEN</b>  | : ORIENTAL (CHINA)                                    |
| <b>FECHA DE FABRICACIÓN</b>   | : 45 Semanas, 2023                                    |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>          | : E11   |
| <b>ÍNDICE DE CARGA</b>        | : 109   |
| <b>ÍNDICE DE VELOCIDAD</b>    | : Y=( 240Km/h)  |
| <b>PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA</b> | : 45 Psi  |
| <b>No. DE RING</b>            | : 8.5 Pulgadas  |
| <b>NIVEL CAUCHO</b>           | : 7.8 (MM)  |
| <b>USO</b>                    | : Auto Pasajero, Jeepeta                              |
| <b>GARANTÍA</b>               | : 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN, (50,000 Kms.). |
| <b>SERVICIOS</b>              | : MONTURA, BALANCEO Y ALINEACION                      |



# OHTSU

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>TAMAÑO</b>                 | : 700R16-12PR                                    |
| <b>MARCA</b>                  | : OHTSU  |
| <b>DISEÑO</b>                 | : RI 103   |
| <b>DIMENSIÓN TOTAL</b>        | : 779 (MM)                                       |
| <b>ANCHO SECCIÓN</b>          | : 198 (MM)                                       |
| <b>CARGA POR EJE SIMPLES</b>  | : 5,520 Libras                                   |
| <b>CARGA POR EJE DOBLES</b>   | : 5,660 Libras                                   |
| <b>FABRICACIÓN DE ORIGEN</b>  | : Japón  |
| <b>FECHA DE FABRICACIÓN</b>   | : 45 Semanas, del 2023                           |
| <b>CERTIFICACIÓN</b>          | : E11  |
| <b>ÍNDICE DE CARGA</b>        | : 117/116  |
| <b>ÍNDICE DE VELOCIDAD</b>    | : N = (140 Km/h)                                 |
| <b>PRESIÓN DE AIRE MÁXIMA</b> | : 95 Psi   |
| <b>No. DE RING</b>            | : 5.50 Pulgadas                                  |
| <b>NIVEL CAUCHO</b>           | : 11 (MM)  |
| <b>USO</b>                    | : Camión-bus                                     |
| <b>GARANTÍA</b>               | : 12Meses por desperfecto de fabrica(65,000,KMS) |
| <b>SERVICIOS</b>              | MONTURA, ALINEACION Y BALANCEO                   |



# Certificate of Approval

This is to certify that the Management System of:

## Sumitomo Rubber Group Sumitomo Rubber Industries, Ltd.

3-6-9, Wakinohama-cho, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo-ken 651-0072, Japan

has been approved by Lloyd's Register to the following standards:

**ISO 14001:2015**  
**JIS Q 14001:2015**

Approval number(s): ISO 14001 – 0077120

This certificate is valid only in association with the certificate schedule bearing the same number on which the locations applicable to this approval are listed.

**The scope of this approval is applicable to:**

Design, development, manufacture of tires, sports goods and hybrid industrial rubber products.



**Shinya Matoba**

Japan Operations Manager

Issued by: Lloyd's Register Quality Assurance Limited





# Certificate Schedule



| Location  | Activities   |
|---|--|
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd. Head Office</b><br>3-6-9, Wakinojima-cho, Chuo-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-0072, Japan         | <b>ISO 14001:2015</b><br>Headquarters activities for design, development and manufacture of tires.         |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd. Technical Center</b><br>2-1-1, Tsutsui-cho, Chuo-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-0071, Japan       | <b>ISO 14001:2015</b><br>Design, development of tires, sports goods and hybrid industrial rubber products. |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd. Okayama Tire Proving Ground</b><br>740, Makabe, Mimasaka-shi, Okayama-ken 707-0113, Japan         | <b>ISO 14001:2015</b><br>Test of tire.   |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd. Shirakawa Factory</b><br>1, Hirokubo, Kurabeishi, Shirakawa-shi,<br>Fukushima-ken 961-0017, Japan | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of tires.   |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd. Nagoya Factory</b><br>4-1, Shinsei-cho, Toyota-shi, Aichi-ken 471-0837, Japan                     | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of tires.   |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd. Izumiotsu Factory</b><br>9-1, Kawahara-cho, Izumiotsu-shi, Osaka-fu 595-0044, Japan               | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of tires.   |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd. Miyazaki Factory</b><br>3, Tohoku-cho, Miyakonojo-shi, Miyazaki-ken 885-0004, Japan               | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of tires.   |



# Certificate Schedule



| Location   | Activities  |
|--|---|
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd.</b><br><b>Hybrid Rubber Products HQS</b><br>3-6-9, Wakinohama-cho, Chuo-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-0072, Japan                             | <b>ISO 14001:2015</b><br>Design, development, manufacture and sales of hybrid industrial rubber products.   |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd.</b><br><b>Hybrid Rubber Products HQS</b><br><b>Kakogawa Factory</b><br>410-1, Kitano, Noguchi-cho, Kakogawa-shi,<br>Hyogo-ken 675-0011, Japan  | <b>ISO 14001:2015</b><br>Design, development and manufacture of industrial tires and industrial rubber products.  |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd.</b><br><b>Hybrid Rubber Products HQS</b><br><b>Izumiotzu Factory</b><br>9-1, Kawahara-cho, Izumiotzu-shi, Osaka-fu 595-0044, Japan             | <b>ISO 14001:2015</b><br>Design, development and manufacture of rubber and plastic products for medical.  |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd., Sports Bussiness HQ.</b><br>3-6-9, Wakinohama-cho, Chuo-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-0072, Japan  | <b>ISO 14001:2015</b><br>Design, development, manufacture and sales of products for use in sports.  |
| <b>Sumitomo Rubber Industries, Ltd., Sports Bussiness HQ.</b><br><b>Integrated Sports Development Center</b><br>5, Kajiwara, Ichijima-cho, Tanba-shi,<br>Hyogo-ken 669-4323, Japan | <b>ISO 14001:2015</b><br>Development and manufacture of golf balls.   |
| <b>Nakata Engineering Co., Ltd.</b><br>619, Kande-cho-minami, Nishi-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-2312, Japan   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Design, manufacture, technical service for installation and after sales service of equipment for rubber and plastics industries. |
| <b>SRI Engineering Ltd.</b><br>1960, Mizuashi, Noguchi-cho, Kakogawa-shi,<br>Hyogo-ken 675-0019, Japan   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Production of master model, tire mold and container.   |



# Certificate Schedule



| Location  | Activities  |
|---|---|
| <b>SRI Business Associates Co., Ltd.</b><br>2-1-1, Tsutsui-cho, Chuo-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-0071, Japan                             | <b>ISO 14001:2015</b><br>General affairs services.  |
| <b>SRI Systems, Ltd.</b><br>2-1-1, Tsutsui-cho, Chuo-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-0071, Japan   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Development and maintenance of IT systems.   |
| <b>SRI Logistics Co., Ltd.</b><br>3-6-9, Wakinohama-cho, Chuo-ku, Kobe-shi,<br>Hyogo-ken 651-0072, Japan                                    | <b>ISO 14001:2015</b><br>Headquarters activities related to raw materials<br>procurement of tire and logistics service of products. |
| <b>Dunlop Retread Service Ltd. Head Office and Ono Factory</b><br>355-9, Kitaoka-cho, Ono-shi, Hyogo-ken 675-1318, Japan                    | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture and sales of retread tires.  |
| <b>Dunlop Retread Service Ltd. Hokkaido Factory</b><br>13-2, Kouei-cho, Ebetsu-shi, Hokkaido 067-0051,<br>Japan                             | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture and sales of retread tires.  |
| <b>Dunlop Golf Club Ltd.</b><br>3, Tohoku-cho, Miyakonojo-shi, Miyazaki-ken 885-0004, Japan   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of golf clubs.   |
| <b>Sumitomo Rubber (China) Co., Ltd.</b><br>No.1 Xinghua Port Zone Avenue, Changshu Economic<br>Development Zone, Jiangsu, 215500, China    | <b>ISO 14001:2015</b><br>Sales and service of tires, sales of tire mould.   |
| <b>Sumitomo Rubber (Changshu) Co., Ltd.</b><br>No.1 Xinghua Port Zone Avenue, Changshu Economic<br>Development Zone, Jiangsu, 215500, China | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of tires, machining of tire mould.   |



001

# Certificate Schedule



| Location  | Activities  |
|---|---|
| <b>PT. Sumi Rubber Indonesia</b><br>Bukit Indah City, Blok H Sektor 1A, Indotaisei Industrial estate, Cikampek, Kab. Karawang 41373, Jawa Barat, Indonesia                    | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of pneumatic tires (passenger car, ultra light truck, light truck, truck, bus, temporary, and motor cycle) and golf balls. |
| <b>Sumitomo Rubber (Thailand) Co., Ltd.</b><br>7/232 Moo.6, Soi Pomprapa (Amata City Rayong Industrial Estate), Tambol Mabyangporn, Amphur Pluakdaeng, Rayong 21140, Thailand | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of passenger car tires and light truck tires, industrial tire, motor cycle radial tire including tire mold.                |
| <b>Zhongshan Sumirubber Precision Rubber Ltd.</b><br>No.21, Torch Road, Torch Hi-Tech Development Zone, Zhongshan, Guangdong, 528400, China                                   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture and processing of precision rubber parts for OA facilities.  |
| <b>Sumirubber Vietnam, Ltd.</b><br>Land Plot A-11, A-12, Nomura-Haiphong Industrial Zone, An Duong District, Haiphong City, 180000, Vietnam                                   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture and processing of precision rubber parts for OA facilities.  |
| <b>Sumirubber Malaysia Sdn. Bhd.</b><br>Lot 44, 45 & 86, Bakar Arang Industrial Estate, 08000, Sungai Petani, Kedah, Malaysia   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of household, industrial/ working, examination gloves (Non-sterile) and compounded latex.                                  |
| <b>Srixon Sports Manufacturing (Thailand) Co., Ltd.</b><br>612/9 Moo 9, Kabinburi Industrial Zone, Tumbon Nongki, Kabinburi, Prachinburi, 25110, Thailand                     | <b>ISO 14001:2015</b><br>Tennis balls manufacturing.  |
| <b>Sumirubber Thai Eastern Corporation Co., Ltd.</b><br>333 Moo 7, T. Chaingpin, A. Muangudonthani Udonthani 41000, Thailand  | <b>ISO 14001:2015</b><br>Rubber manufacturing.  |



# Certificate Schedule



| Location   | Activities   |
|--|--|
| <b>Sumitomo Rubber (Hunan) Co., Ltd.</b><br>No.1318, Liangtang East Road, Changlong Street, Changsha, Hunan, 410000, China                   | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacture of meridian tire of automotive application.   |
| <b>Sumitomo Rubber do Brasil Ltda.</b><br>Rua Francisco Ferreira da Cruz, 4656, Parque Industrial, Fazenda Rio Grande, PR, 83820-293, Brazil | <b>ISO 14001:2015</b><br>Manufacturing and distribution of automobile radial tires.  |
| <b>Sumitomo Rubber AKO Lastik Sanayi ve Ticaret A.S.</b><br>Tuney Koyu Mevkii, Yakinkent OSB, 1.Cad.No:1, Cankiri, 18700, TR Turkey          | <b>ISO 14001:2015</b><br>Production of radial tires for passenger cars.  |
| <b>Sumitomo Rubber USA, LLC</b><br>10 Sheridan Drive, Tonawanda NY 14150, United States  | <b>ISO 14001:2015</b><br>Design and manufacture of motorcycle tires, manufacture of truck/bus tires, and manufacture of passenger and light truck tires. |





Lloyd's Register

# Certificate of Approval

This is to certify that the Management System of:

## Sumitomo Rubber (Thailand) Co., Ltd.

7/232 Moo 6, Soi Pornprapa, Amata City Industrial Estate, T.Mabyangporn, A.Pluakdaeng, Rayong, 21140, Thailand

has been approved by LRQA to the following standards:

ISO 9001:2015

Basem Obaid - Global Head of Training and Improvement Services

Issued by: Lloyd's Register International (Thailand) Limited

for and on behalf of: Lloyd's Register Quality Assurance Limited



This certificate is valid only in association with the certificate schedule bearing the same number on which the locations applicable to this approval are listed.

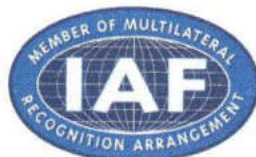
Current issue date: 27 August 2018  
Expiry date: 26 August 2021  
Certificate identity number: 10124353

Original approval(s):  
ISO 9001 – 2 August 2014

Approval number(s): ISO 9001 – 00015788-501

The scope of this approval is applicable to:  
Manufacture and Sales of Radials Tyres and Rubber Compound.

COPY



001

# Certificate Schedule

Certificate identity number: 10124353



| Location   | Activities   |
|--|--|
| 7/232 Moo 6, Soi Pornprapa, Amata City Industrial Estate, T.Mabyangporn, A.Pluakdaeng, Rayong, 21140, Thailand                               | ISO 9001:2015<br>Manufacture and Sales of Radials Tyres and Rubber Compound.                   |
| 7/323 Moo 3, Soi Pornprapa, Amata City Industrial Estate, T.Mabyangporn, A.Pluakdaeng, Rayong, 21140, Thailand                               | ISO 9001:2015<br>Manufacture Tyre Mold   |
| Sumitomo Rubber (Thailand) Co., Ltd. (Bang-Na Office)<br>120 Ample Tower, 4th Floor, Bangna-Trad Km.4 Road, Bangna, Bangkok, 21140, Thailand | ISO 9001:2015<br>Sales and Technical service.  |
| 7/373 Moo 6, Amata City Industrial Estate, T.Mabyangporn, A.Pluakdaeng, Rayong, 21140, Thailand  | ISO 9001:2015<br>Manufacture of Industrial Tyres (Agriculture Tyre, Solid Tyre, Crawler Tyre). |

COPY



001









**SUMITOMO RUBBER  
NORTH AMERICA, INC.**



Asunto : *DISTRIBUIDORES OFICIALES*

Fecha : *MAYO 9, 2022*

Mediante este documento queremos informar que la empresa **Ohtsu Del Caribe**, situada en Republica Dominicana con sucursales en las ciudades de Santo Domingo y Santiago, son distribuidores oficiales de la marca Ohtsu y Falken, marcas de neumáticos de origen Japones, Tailandia e Indonesia, con respaldo mundial y con mucha tradición en el mercado de neumáticos.

*Ohtsu Del Caribe ha sido distribuidor de la marca desde el 1993 y podemos certificar que su profesionalismo y seriedad en la comercialización de estos productos se ajusta a los valores de la compañía.*

Yo, Carlos Burtell en calidad de representante de la marca debidamente autorizado para firmar la autorización por y en nombre de SUMITOMO RUBBER NORTH AMERICA, Inc.

Hoy día 9 de Mayo de 2022





**SUMITOMO RUBBER  
LATIN AMERICA**

Sumitomo Rubber Latin America, Ltda.  
Av. Tajamar 183, 601  
Las Condes,  
Santiago, Chile 7550173  
Tel: +562 - 2244 51 90



Santiago de Chile, noviembre 13, 2023

CP No: B-CP-005-2023/GRT/MM-17254-DR

A:

POR CUANTO

Nosotros Sumitomo Rubber Latin America, como fabricantes oficiales de Neumaticos Falken, con fabrica ubicadas en Asia, 7/373 Moo 6, Soi Pornprapa (Amata City Rayong Industrial Estate) Tambol Mabyangporn, Amphur Pluakdaeng, Rayong, Tailandia y 1, Kurabeishi-Hirokubo, Shirakawa, Fukushima 961-0017, Japón, mediante el presente instrumento autorizamos a Ohtsu del Caribe a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguiente Bienes de fabricación nuestra: Neumáticos de Caucho, Tipo: PCR/TBR/LT, marca: FALKEN, y a posteriormente negociar y firmar el contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones General Del Contrato, respecto a los vienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: 成定陽

Nombre: Yo Narisada

Cargo: Presidente Sumitomo Rubber Latín América

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: Lorenzo Guzman – Ohtsu del Caribe

Fecha en el día trece (13) de Noviembre (11) de dos mil veintitrés (2023).



# SUMITOMO RUBBER NORTH AMERICA, INC.



Asunto : CARTA DE FABRICANTE

Fecha 19 MARZO 9, 2024

Nosotros, SUMITOMO RUBBER NORTH AMERICA, INC.

En calidad de fabricantes oficiales de la marca Falken Tires

Por este medio autorizamos a Ohtsu Del Caribe a presentar ofertas en relación con la

Licitación Numero NO.CP-CPJ-BS-09-2024

La misma tiene por objeto proveer los bienes de nuestra fabricación.

Yo, Carlos Burtell en calidad de representante de la marca debidamente autorizado para firmar la autorización por y en nombre de SUMITOMO RUBBER NORTH AMERICA, Inc.

Hoy día 19 de Marzo de 2024





**SUMITOMO RUBBER  
NORTH AMERICA, INC.**



Asunto : POLIZA DE GARANTIA LIMITADA

Fecha : MAYO 9, 2022

Estimado señor,

Todos los neumáticos que tengan una de nuestras marcas y que lleven un número de serie entregado por Sumitomo Rubber Industries, (SRNA) y/o sus compañías afiliadas (la que está limitada a PT Sumi Rubber Indonesia y Sumitomo Rubber Tailandia en Tailandia), o a menos que, SRI le informe de cualquier otra compañía adicional en forma escrita a su compañía, y que estén inservibles debido a una causa de fabricación dentro de 5 años contados desde la fecha de fabricación y durante la vida útil de su banda de rodamiento original, será reemplazado a un costo basado en la profundidad restante de la banda de rodamiento. La vida de la banda de rodamiento original se considera terminada una vez que la banda de rodamiento alcance 1.6 mm (2/32 parte de una pulgada) ó 0.8 mm (1/32 pulgada) en el caso de neumáticos de motocicletas. Todo neumático dañado será examinado por personal autorizado de SRNA o por su agente de servicio autorizado. Cuando un neumático se haya convertido en inutilizable debido a una posible causa de fabricación, la respectiva compañía abastecedora deberá reembolsar el costo de concesión a su compañía, el que será calculado de acuerdo con la siguiente formula:

**Pago de garantía = Profundidad remanente de la banda de rodado / Profundidad original**

Esta garantía limitada no cubrirá las condiciones de mal estado del neumático en los siguientes casos: Desalineación, Defectos Mecánicos del Vehículo, Presión impropia de inflado, Desequilibrio de las ruedas, Montaje y desmontaje inapropiado, Falta de aplicación, Choque o Colisión, Peligros en la calle, Ruptura de Impacto, Pinturas, Cortes en la Banda de Rodamiento, Cortes en la Pared Lateral, Fallas de Reparación, Cortes / Trizados / Rupturas, Sobre Carga, Incendio, Abuso Intencional, Robo o Vandalismo y Uso en carreras, fuera de la calle o cualquier competencia.

Tampoco se aplicará esta garantía limitada a: Desgaste prematuro, desgaste irregular de la banda de rodamiento, reclamos de viaje después de los primeros 1.6 mm de la banda de rodamiento, neumático con el número de serie mutilado, cortado, borrado o lijado, neumático con menos de 1.6 mm de la banda de rodamiento, neumáticos re-forrados, recauchados o con reparación.

SRI / SRNA no se hará responsable de ningún cargo incidental incurrido en la colocación o remoción del neumático no por el balanceo de las ruedas en conexión con los ajustes hechos bajo esta garantía.

Atentamente,

Carlos Burtell en calidad de representante de la marca debidamente autorizado para firmar la autorización por y en nombre de SUMITOMO RUBBER NORTH AMERICA, Inc.

Hoy día 9 de Mayo de 2022



# **OHTSU Del Caribe**



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**OFERTA TECNICA**

**REFERENCIA:CP-CPJ-BS-09-2024**